



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 035-AL-GADMPVM-2025

**CANCELACIÓN DEL PROCESO “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA  
PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

**Que**, el artículo 354 del COOTAD, indica *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*

**Que**, el artículo 6 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”*.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

**Que**, el numeral 3 artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la*



convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece “se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0513, para el proceso de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2025-0008-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando “Como es de su conocimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Pedro Vicente Maldonado, necesita de un servicio de lavadora para el año 2025 y con ello brindar el mantenimiento de los vehículos livianos pesados y maquinaria pesada, por tal motivo es necesario realizar la contratación de un servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0067-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando “(...)solicito a usted comedidamente, se sirva emitir Certificación de Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNCP). El monto a certificar es de ciento dieciséis mil doscientos veintiocho con 00/100 dólares americanos (USD16,228.00) de la partida con nombre: Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación), con código: 7.3.04.05 (...)”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0058-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido



al Director de Vialidad y Obras Públicas, señalando “(...) *para ejecutar el requerimiento: "LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM" hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente" En este sentido, remito adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 030, de 22 de enero de 2025, a fin de que proceda con el trámite correspondiente*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0023-M, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Jessica Alexandra Ayala Campoverde, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido a la Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*Por medio del presente, me permito informar que se adjunta la certificación del Plan Operativo Anual (POA) 2025, en el cual se incluye el proyecto denominado "CONTRATACIÓN DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM", correspondiente a la partida presupuestaria 7.3.04.05 bajo la denominación de "Vehículos", de la Dirección de Movilidad y Obras Públicas. Este proyecto ha sido aprobado conforme a la normativa vigente y se encuentra debidamente integrado en el POA 2025 para su ejecución y seguimiento*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0082-M, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se certifique si el Proyecto "CONTRATACIÓN DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM" se encuentra planificada en el PAC 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0036-M, de fecha 01 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0082-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la contratación del servicio de "LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0118-M, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando “*En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0082-M, adjunto al presente, me permito remitir Memorando Nro. GADMPVM - CPU - 2025 - 0036 - M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS*



*PÚBLICAS, en que remite el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la contratación del servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0117-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Mediante el presente señor alcalde me permito poner en su conocimiento el informe de necesidad, especificaciones técnicas, términos de referencia, estudio de mercado, certificación presupuestaria, certificación POA, certificación PAC y catálogo electrónico y más documentación, con la finalidad de que se me autorice iniciar con el proceso de contratación a través de SOCE del requerimiento con objeto: “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0165-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Por medio del presente documento y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0117-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas el 04 de febrero del 2025, AUTORIZO, se dé inicio de proceso del requerimiento para la : “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, de conformidad a documentación adjunta”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-011-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Adjunto al presente sírvase a encontrar el requerimiento aprobado por la máxima autoridad mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0165-M, en el cual consta del informe de necesidad, términos de referencia, estudio de mercado, certificación presupuestaria, certificación poa, certificación PAC y catálogo electrónico y más documentos pertinente, para iniciar con el proceso de contratación del requerimiento: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, por lo cual, solicito de la manera más comedida se proceda con la elaboración de los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0053-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, indicando *“sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del*



servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem (...).”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0180-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigida a Alcaldía, señalando “Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0053-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCS-GADMPVM-2025-002, a través del proceso de Menor Cuantía en Servicios de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 139 del RGLOSNCNP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual (...).”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0216-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio de la presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0180-M, suscrito por la Dirección Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCS-GADMPVM-2025-002, a su vez se designe como delegado para la etapa pre-contractual al Ing. Yilson Astudillo, Director de Obras Públicas”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 028-AL-GADMPVM-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS para “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMPVM”, con código número: MCS-GADMPVM-2025-002, por un presupuesto referencial de \$16.228,00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir



el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de trescientos sesenta días, contado desde la fecha de suscripción del contrato (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0223-M, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa *“Por medio de la presente, se notifica RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 028-AL-GADMPVM-2025, en el cual se resuelve según Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS para “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”, con código número: MCS-GADMPVM-2025-002, por un presupuesto referencial de \$16.228,00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de trescientos sesenta días, contado desde la fecha de suscripción del contrato. Como también DESIGNAR como delegado al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, para el proceso de contratación hasta la etapa precontractual”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0061-M, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, señalando *“Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 028-AL-GADMPVM-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0174-M, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente y como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación del servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”, nombrado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 028-AL-GADMPVM-2025, me permito nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas (...)*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0066-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Por medio del presente y como delegado del proceso para la contratación de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”, me permito remitir en calidad de técnico del área de compras públicas, el*



*listado de los proveedores interesados en participar en el procedimiento de contratación; cabe recalcar que la selección la realiza el portal de compras públicas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 141 del RGLOSNCP”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0181-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Delgado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Como delegado de la máxima autoridad, se solicita pronunciamiento para continuar el procedimiento de contratación, con el proveedor seleccionado, esta información se encuentra anexa en el expediente”. En tal sentido me permito en solicitar de la manera más comedida se continúe con el trámite administrativo correspondiente con el proveedor seleccionado en el proceso cuyo objeto es: "LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM"”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0071-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Por medio del presente me permito solicitar de la manera más atenta la cancelación del proceso de contratación para el servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”, esto debido a una violación sustancial del procedimiento en base al Art.- 34 “Cancelación del procedimiento” de la LOSNCP numeral 3 “Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”. Con lo antes expuesto, cabe aclarar que para acogernos a dicho artículo y no proceder con la re-selección a nivel nacional, el Ing. Yilson Astudillo con memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0181-M, solicito continuar la etapa precontractual con el proveedor seleccionado, afectando así a la participación local de los proveedores que presentaron manifestación de interés”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0226-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, indicando *“(…) Con lo antes expuesto y en vista de que se obvió la selección del proveedor por parte del Técnico de Compras Públicas, al parecer por un lapsus mental, solicito de la manera más comedida, se proceda conforme a la petición realizada por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, a fin de que, se autorice al señor Procurador Síndico, elabore la resolución para la cancelación del proceso de contratación del servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”, de acuerdo a lo establecido en el Art.- 34 “Cancelación del procedimiento” de la LOSNCP numeral 3 “Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0281-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, indicando *“Por medio del presente, en referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0226-M, suscrito por la Dirección Administrativa de fecha 20 de febrero de 20225, AUTORIZO la elaboración de la*



*resolución para la cancelación del proceso de contratación para el servicio de “LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM”.*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- CANCELAR** el procedimiento signado con el código **MCS-GADMPVM-2025-002** para la contratación de “**LAVADA, PULVERIZADA Y ENGRASADA PARA EL PARQUE AUTOMOR DEL GADMPVM**”, conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la Cancelación del Procedimiento “*Por violación sustancial de un procedimiento precontractual*”; y, en base al Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0071-M, de fecha 20 de febrero de 2025.

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa, conjuntamente con Compras Públicas.

**Artículo 3.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 4.-** La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 20 de febrero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**